

**PRORROGAN ACUERDO EMERGENCIA DE SUSPENSIÓN REMUNERADA POR
FUERZA MAYOR ART.223 BIS LEY 20.744**

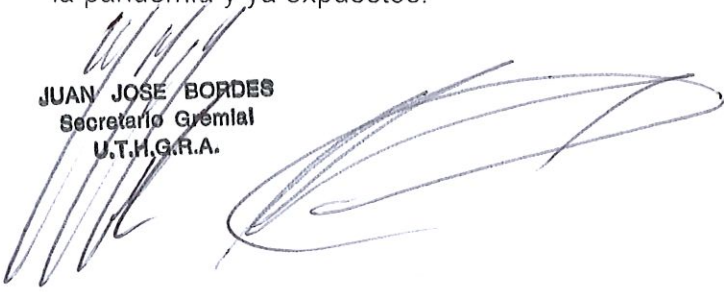
En la Sede de la Entidad Empresaria sita en Solís 1056 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **01 días del mes de septiembre de 2020**, se reúnen la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)**, Personería Gremial N°110, con domicilio legal en Av. De Mayo 930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Juan José BORDES, D.N.I. N°11,008,935, Miguel Ángel HASLOP DNI N° 26,164,600 y Laura SASPRIZZA DNI N° 21,535,102 en sus calidades de Secretario Gremial, Secretario de Organización y de Prensa respectivamente y Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira, Abogado Tomo 31 Folio 848 del C.P.A.C.F., en adelante UTHGRA, por una parte, y por la otra la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)** representada en este acto por su Presidente por María PORCELLINI DNI: 6.256.508 y miembros paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA, Abogado Tomo 9, Folio 419 acuerdan:

I -- ANTECEDENTES

- I) De conformidad con el expediente EX 2020-28201331-APN-DGDYD#JGM, en trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Acuerdo de Emergencia de Suspensión Remunerada suscripto con fecha 24 de abril de 2020 (RE 2020-28200797-APN-DGDYD#JGM) y sus modificaciones ante observaciones realizadas por dicho Organismo de fecha 13 de mayo de 2020 (RE 2020-32120842- APN-DGDYD#JGM), su prórroga suscripta el día 29 de mayo de 2020, las partes han resuelto prorrogar el plazo originario fijado hasta el 31 de julio de 2020 (IF-2020-40072791-APN-DTD#JGM) y por el presente hasta el 30 de septiembre de 2020 en todos y cada uno de los términos allí fijados.
- II) Es de interés de ambas partes signatarias ratificar que sólo acuerdan la extensión del plazo, manteniendo en todo las cláusulas que no fueren modificadas por esta extensión de plazo, atendiendo a la permanencia de las condiciones de hecho y derecho, derivados de la pandemia y ya expuestos.



JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.



Por ello convienen:

II – EL CONVENIO.

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar la suspensión de los contratos individuales de trabajo suscriptos en el carácter de empleador y empleado por los firmantes del presente, desde fecha 01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020 –ambos inclusive-.

SEGUNDO: Las restantes cláusulas firmadas por las partes se mantienen vigentes en un todo en cuanto no fueren modificadas por el plazo de vigencia del convenio conforme redacción del artículo PRIMERO del presente.

TERCERO: Ambas partes ratifican que ante la grave situación imperante de las empresas y los trabajadores se comprometen a la más amplia cooperación y asistencia en forma mutua y ante las autoridades nacionales correspondientes a fin de lograr el sostenimiento de la actividad seriamente afectado y el cumplimiento del presente acuerdo que permita dignamente sostener los ingresos mínimos de los trabajadores y sus familias y preservación de las empresas ante la emergencia que azota a toda nuestra sociedad. A este efecto, y en cuanto se presenten situaciones particulares que merezcan consideración, ambas partes se abocarán a su pleno entendimiento y búsqueda de alternativas.

CUARTO: En las jurisdicciones, zonas o regiones donde se encuentre autorizado el retorno de las actividades comprendidas en la actividad del CCT 401/05 ya sea en forma total o parcial transitoria y/o definitivamente, que pudiere alcanzar a uno, varios o todos los sectores en el establecimiento; los trabajadores que se encuentren prestando tareas no se encontraran incluidos en el presente Acuerdo de Emergencia, debiendo en ese caso percibir su retribución en forma remuneratoria y conforme corresponda a su categoría conforme lo dispuesto en el convenio arriba mencionado.-

CUARTO: Ambas partes manifiestan que presentaran el presente Acuerdo de Prorroga en el EX 2020-28201331-APN-DGDYD#JGM a fin de su incorporación y homologación conjunta por parte de la autoridad de aplicación.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.



JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

